



# BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.**

**LUNES 22 DE MARZO DE 1993 No.23 SECC.I**

**"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"**

**GOBIERNO FEDERAL**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST.28 JUICIO DE PÉRDIDA DE DERECHOS DEL NÚCLEO A LAS TIERRAS Y ACOMODO DE CAMPEÑINOS DEL POBLADO DENOMINADO "21 DE MARZO", UBICADO EN EL MU- NICIPIO DE NAVOJOA, SONORA. ....	3 A 5
JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN LOS POBLADOS DENOMINADOS "FCO. R. SE- RRANO" Y "LAS MAYAS", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA. .	6 A 22



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

VISTO el expediente 159/T.U.A.28/92 de Juicio de Pérdida de Derecho del Núcleo a las Tierras y Acomodo de Campesinos, relativo al poblado " 21 DE MARZO ", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, y:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Por Resolución Presidencial de fecha 19 de Septiembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del mismo año, se dotó de ejido al poblado que nos ocupa con una superficie de 1,672-20-00 Has. para 81 capacitados más la Parcela Escolar, dejando 27 derechos a salvo. Por Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios del 17 de Diciembre de 1975, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Enero de 1976, se privó de sus derechos agrarios a 72 campesinos, confirmándose en sus derechos a 9 personas más la Parcela Escolar y adjudicando las unidades de dotación de los primeros, a igual número de capacitados incluida la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

JUIC. : No. 159/T.U.A.28/92  
POB. : 21 DE MARZO  
MPIO. : NAVOJOA  
ACC. : P.D.N.T.A.C.

**SEGUNDO -** Que por Resolución de fecha 9 de Marzo de 1983 dictada en el toca número 445/82, formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por los terceros perjudicados FAUSTO VALDEZ RUIZ y OTROS, contra la Resolución dictada en el Juicio de Amparo 153/81 y acumulado 154/81, se deja insubsistente la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios, del 17 de Diciembre de 1975, en lo que respecta a la privación de los Derechos Agrarios de los quejosos. Con fecha 28 de Junio de 1988 se realizó la reposición del procedimiento de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el juicio de Amparo antes citado; por Acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de fecha 31 de Octubre de 1989 se ordenó a la Delegación Agraria en el Estado se efectuarán nuevamente los trabajos de depuración censal de este poblado, los que fueron efectuados mediante inspección ocular y acta circunstanciada, del 18 y 30 de Agosto de 1991 respectivamente, y fué remitida esta documentación a la Comisión Agraria Mixta el 7 de Octubre del mismo año.

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DISTRITO 28 HERMOSILLO

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSEILLO, SONORA

El 30 de Septiembre de 1992 la Comisión Agraria Mixta envió a este Tribunal Unitario Agrario los citados trabajos los cuales fueron radicados con el número 159/T.U.A.28/92 de lo que se desprende lo siguiente:

Que la totalidad de los 81 beneficiados con la Resolución Presidencial, abandonaron el ejido, así mismo las 27 personas que se encontraban con sus derechos a salvo, y en su lugar se encuentra otro número de campesinos que han venido usufructuando las tierras desde que fueron abandonadas por sus titulares. También se aprecia que la Comisión Agraria Mixta no instauró procedimiento alguno en este expediente.

Analizando todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

JUICIO: No. 159/T.U.A.28/92  
POB. : 21 DE MARZO  
MPIO. : NAVOJOA  
ACC. : P.D.N.T.A.C.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los trabajos de depuración censal realizados por personal de la Delegación Agraria el 30 de Agosto de 1991, y a que se hace referencia en el Resultado Segundo de este Acuerdo, la totalidad de los beneficiados con la Resolución Presidencial que dotó al poblado de que se estudia abandonaron sus Unidades de Dotación, por lo que no se puede legitimar la Asamblea General de Ejidatarios, y que los campesinos que se encuentran en posesión de las tierras no cuentan aún con el reconocimiento de sus derechos agrarios. En base a lo anterior y considerando que este procedimiento debería de resolverse conforme a lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley Federal de Reforma Agraria aparece de autos que la Comisión Agraria Mixta no instauró el expediente, ni tampoco efectuó las acciones previstas por el citado Artículo por lo que no se cumplen los supuestos enmarcados en los Artículos Tercero Transitorio, del decreto que reformó al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 6 de Enero de 1992, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en tal virtud no puede considerarse que el expediente que nos ocupa, se encuentra en trámite al publicarse los citados ordenamientos, ni mucho menos que se hubiese remitido en estado-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

de Resolución a este Tribunal

SEGUNDO.- Por lo manifestado en el Considerando anterior, y toda vez que en el expediente no fué debidamente instaurado ningún procedimiento por la Comisión Agraria Mixta, y no se le puede considerar en estado de trámite, resulta incompetente este Tribunal para conocer de éste, debiéndose archivar el mismo como asunto concluido, dejándose a salvo los derechos de los interesados para que si lo consideran pertinente los hagan valer por la vía correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

JUICIO : No. 159/T.U.A. 28/92  
POB. : 21 DE MARZO  
MPIO. : NAVOJOA  
ACC. : P.D.N.T.A.C.

UNICO.- Archívese la presente documentación como asunto concluido, en virtud de no ser competente este Tribunal para conocer del mismo. Se dejan a salvo los derechos de los interesados para que si así lo estiman conveniente los hagan valer por la vía correspondiente conforme a la Ley Agraria. Notifíquese este Acuerdo al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta y a la Procuraduría Agraria, comuníquese a los interesados.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

El C. Secretario de Acuerdos en funciones, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Lic. Alejandrina Gámez Rey - CERTIFICA que estas copias en tres fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo en este Tribunal, Conste-

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dpto. 28 Hermosillo

EL C. MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARIA DE ACUERDOS DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

Dpto. 28 Hermosillo





TRIBUNAL CENTRAL AGRARIO  
ESTADO DE SONORA  
MERCADO DE SONORA

**VISTO** Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No. 153/T.B.A. 8/92, relativo al poblado "FCO. R. SERRANO" del Municipio de Alamos, Estado de Sonora, y :

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.**— Por oficio 3151 de fecha 25 de Julio de mil novecientos noventa, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de La Promotoría Regional de esta Dependencia en Alamos, Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran Trabajos de Investigación General de Estructura Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata. Con esta misma fecha se comisionó a el C. JOEL ISSAC LEAL AEAUJO para que realizara los citados trabajos, quien según obra en autos, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de Octubre de 1990, de la que se desprende lo siguiente:

JUICIO : No. 153/T.B.A. 8/92  
POB. : FRANCISCO R. SERRANO  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Que por Resolución Presidencial de fecha 26 de Septiembre de 1956, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 1956, se dotó al poblado de que se trata de una superficie de 1,486-00-00 Has. para 170 capacitados más la Parcela Escolar.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó la confirmación de los derechos agrarios de 154 ejidatarios incluida la Parcela Escolar, la privación de los mismos de 12 capacitados por haber incurrido en lo dispuesto por el Artículo 85 Fracción 1 de la Ley Federal de Reforma Agraria y la Nueva Adjudicación de éstos derechos en favor de igual número de personas que han venido cultivando las unidades de dotación, abandonadas por los anteriores. Así mismo se solicita la cancelación de los certificados de derechos agrarios de 5 personas en virtud de su fallecimiento y la adjudicación de éstos a favor de otros tantos que han venido cultivando los terrenos de los primeros.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
 EJIDO 28  
 HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 153/T.U.A. 28/92  
 OB. : FRANCISCO R. SERRANO  
 FIO. : ALAMOS  
 CC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**SEGUNDO.** - El Delegado Agrario de la entidad remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio -- 530 de fecha 6 de Febrero de 1991.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo bajo el número 2.2-91-60 de Juicio Privativo de Derechos -- agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien -- señaló las 9:00 Hrs. del día 22 de Junio de 1992 para la celebración de Audiencia de Pruebas y Alegatos; para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavecinidad que levantó el comisionado ante 4 testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.** - El día y la hora fijada para la audiencia de Pruebas y Alegatos comparecieron los CC. RAFAEL VARGAS HARANJO y JOSE ROSARIO LEYVA ARAUJO Presidente y Secretario del Comisariado ejidal. Comparecen también el C. ELADIO LOPEZ RAMIREZ en su calidad de presunto privado, CARLOS TELLEZ PARPA como nuevo adjudicatario y MARIA CONCEPCION NAVARRO GUTIERREZ, ROBERTO RODRIGUEZ---MENDOZA, SERGIO Y ANGEL, ambos de apellido GARCIA CARLON.

Fue leída ante los presentes el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 18 de Octubre de 1990, manifestaron al respecto las autoridades legales del ejido estar completamente de acuerdo con todos y cada uno de los puntos tratados en la misma a excepción de la nueva adjudicación de dos derechos a favor de los CC. SERGIO HERNANDEZ ANICETO Y ALBERTO VELAZQUEZ - VAZQUEZ ya que estas personas no viven en el ejido y que no se explican, el porqué fueron anotados como nuevos adjudicatarios en el acta de asamblea y que dichas vacantes sean cubiertas por MARTIN ALONSO LEYVA CAMACHO y MARIA CONCEPCION NAVARRO GUTIERREZ. En uso de la voz el C. ROBERTO RODRIGUEZ MENDOZA solicitó que se reconocieran derechos agrarios en algunos de los derechos que se les pretendía adjudicar a los CC. SERGIO HERNANDEZ ANICETO y AL--



TRIBUNAL UNILARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.153/T.U.A.28/92  
POB. : FRANCISCO R. SERRANO  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

BERIO VELAZQUEZ VAZQUEZ, sigue manifestando que él tiene mejor -  
derecho a ser reconocido como ejidatario que la C. MARIA CONCEPCION NAVARRO GUTIERREZ, ya que ésta no vive dentro del ejido --- sino en la ciudad de Obregón.

Acto seguido manifiestan los CC. SERGIO Y ANGEL GARCIA CARLON que ellos sí conocen a la C. MARIA CONCEPCION NAVARRO GUTIERREZ, y que sí asiste a las juntas aunque no vive en el poblado ya que vive en Cd. Obregón. Toma la palabra el C. ELADIO LOPEZ RAMIREZ y expone que no está conforme con que se le prive - los derechos agrarios ya que, si no trabaja en el ejido es porque en el mismo no existen fuentes de trabajo y tiene que salir a buscarlas fuera del mismo y que si no asistió a la asamblea fue porque a él se le comunicó que se realizaría el 21 de Octubre y no el 18 fecha de su celebración. Toma la palabra el C. CARLOS TELLEZ PARRA y expone que a él le fue adjudicado el derecho del C.ELADIO LOPEZ RAMIREZ y pide se respete el Acuerdo de Asamblea en ese sentido.

Obran en el expediente los siguientes escritos: dirigido al C. LIC. RUBEN LEYVA CASTRO como Presidente de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 22 de Junio de 1992, suscrito por doce personas donde solicitan se exija al Presidente del Comisariado ejidal RAFAEL VARGAS NARANJO, presente oficio ante la asamblea donde el C. MARTIN ALONSO LEYVA CAMACHO traspasó sus derechos como ejidatario; escrito dirigido al LIC. RUBEN LEYVA CASTRO como Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de fecha 22 de Junio de 1992 -- dirigido por doce personas donde piden se dejen vacantes los derechos que habían sido propuestos en favor de los C. SERGIO HERNANDEZ ANICEYO y ALBERTO VELAZQUEZ VAZQUEZ; escrito dirigido al LIC. RUBEN LEYVA CASTRO Presidente de la Comisión Agraria Mixta de fecha 22 de Junio de 1992 donde solicitan se respeten los Acuerdos tomados en la Asamblea del 18 de Octubre de 1990. Corren agregados en autos -- también constancias expedidas por el Delegado de Policía del ejido " GRAL. FRANCISCO R. SERRANO ", Municipio de Alamos, Sonora, donde certifica que los CC. ROBERTO RODRIGUEZ MENDOZA, SERGIO GARCIA CARLON y ANGEL GARCIA CARLON radican en el poblado que nos ocupa. Por-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

último se encuentra anexo escrito del 22 de Junio de 1992 firmado por los integrantes del Comisariado ejidal de este poblado, -- así como por 91 personas, dirigido a la Comisión Agraria Mixta en el Estado donde comunican que en asamblea celebrada el 24 de Marzo de 1991 se acordó que se desconocieran las nuevas adjudicaciones -- propuestas en favor de los CC. SERGIO HERNANDEZ ANICETO y ALBERTO-VELAZQUEZ VAZQUEZ y estas unidades sean adjudicadas a MARTIN ALONSO LEYVA CAMACHO y MARIA CONCEPCION NAVARRO GUTIERREZ .

Con fecha 30 de Octubre de 1992 este Tribunal emitió auto -- de radicación del expediente, registrándose con el número 153/T.U.A. 28/92; con fecha 11 de Febrero de 1993 se notifica a las autoridades legales del ejido y a la Procuraduría Agraria el día tres de Marzo -- 1993 -----, conforme a la Ley de la Materia.

JUICIO : No.153/T.U.A.28/92  
 AOB. : FRANCISCO R. SERRANO  
 APIO. : ALAMOS  
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formula los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** -- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de -- Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.** -- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante -- las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo -- señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en -- los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y -- demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.





TRIBUNAL UEBIARIO AGRARIO  
DISTRITO DE  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 153/T.U.A.28/92  
POB. : FRANCISCO R. SERRANO  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

**TERCERO.-** La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.-** Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en el primer punto Resolutivo se encuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar.

**QUINTO.-** Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que los ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente como constan en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios.

**SEXTO.-** Que como consta en el expediente se comprobó el fallecimiento de cinco personas, por lo que como lo solicita la asamblea deberán cancelarseles sus respectivos certificados de derechos agrarios, de igual manera se comprobó que cinco personas se encuentran usufructuando los derechos que pertenecían a los anteriores, por lo que es procedente reconocérseles derechos agrarios así como expedírseles sus correspondientes certificados.

**SEPTIMO.-** En lo que respecta a las nuevas adjudicaciones en favor de los CC. SERGIO HERNANDEZ ANICETO y ALBERTO VELAZQUEZ VAZQUEZ propuestas en el acta de asamblea del 18 de Octubre de 1990; de los alegatos aportados en la audiencia que para tal efecto citó



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

UICIO : No.153/T.U.A.28/92  
OB. : FRANCISCO R.SERRANO  
PIO. : ALAMOS  
CC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

La Comisión Agraria Mixta por las autoridades legales del ejido y de lo anotado en los escritos a que se hace referencia en el Resultado Tercero, se presume que estas personas no radican ni laboran en el ejido, más sin embargo como no se pueden acreditar estos hechos en forma fehaciente, es necesario remitir los dos casos a la Asamblea, para que de acuerdo con las atribuciones -- que le confiere el Artículo 23 de la Ley Agraria disponga lo que corresponda.

**OCTAVO.-** En lo que respecta al caso del C.ELADIO LOPEZ-RAMIREZ, quien acudió a la audiencia de Pruebas y Alegatos manifestando no estar de acuerdo con la solicitud de privación de -- sus derechos agrarios, sin que aportase ningún documento que sirviere de base para modificar el dicho de la Asamblea, debe quedar firme la solicitud de ésta, así como la nueva adjudicación que -- se propone.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de -- los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la -- siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del 18 de Octubre de 1990, por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	1402356	PARCELA ESCOLAR
2	1402302	ANDRES CAMACHO LOPEZ
3	1402300	DAVID ALVAREZ ANGULO
4	1402307	JOSE ARMENTA CASTELUM
5	1402308	MACARIO ROMERO QUIÑONEZ
6	1402315	GREGORIO LEYVA LOPEZ
7	1402318	LUIS ALVAREZ CAMACHO
8	1402319	JESUS DOUMER ENRIQUEZ
9	1402322	MAXIMINO OLIVAS CHAVEZ
10	1402323	PRAXEDIS CARLON FLORES
11	1402324	RAMON ALVAREZ PIÑUELAS
12	1402330	JESUS ESPINOZA CADENA





TRIBUNAL AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 153/T.U.A. 28/92  
POB. : FRANCISCO R. SERRANO  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
13	1402339	JOSE LOPEZ SUBAMEA
14	1402340	RAFAEL NARANJO PEREZ
15	1402341	ELEUTERIO PEÑA ROMERO
16	1402346	MANUEL LUCO MENDIVIL
17	1402348	ARTURO ESPINOZA G.
18	1402354	MODESTO JIMENEZ JAUREGUI
19	1402357	FRANCISCO LOPEZ BURCOS
20	1402359	RUBEN BOJORQUEZ GOMEZ
21	1402360	ANTONIO VALENZUELA ANDUAGA
22	1402363	PILAR CASTRO LOPEZ
23	1402364	ESTEBAN CAMACHO CAMACHO
24	1402365	MACARIO RIVRA LOPEZ
25	1402366	GILBERTO CHAVEZ LOPEZ
26	1402368	ELADIO ALVAREZ PIÑUELAS
27	1402371	JOSE MANUEL BELTRAN DIAZ
28	1402374	CARLOS ARTURO CHAVEZ
29	1402376	FELIPE BORQUEZ ORTEGA
30	1402377	SANTOS VALDEZ VEGA
31	1402378	LEOPOLDO VALDEZ VIZCARRA
32	1402380	ADOLFO MEZA CARDENAS
33	1402383	JOSE ARREOLA RODRIGUEZ
34	1402385	JESUS SALVADOR GUTIERREZ
35	1402386	ELENO DOMINGUEZ VALENZUELA
36	1402387	MARIA LUISA TELLES PARRA
37	1402391	JUAN NARANJO RAMIREZ
38	1402396	MANUEL VALLE RODRIGUEZ
39	1402399	MARTIN ESPINOZA SOTELO
40	1402398	DAVID JIMENEZ JAUREGUI
41	1402402	RAFAEL CAMACHO MEZA
42	1402401	INOCENTE TELLES PARRA
43	1402405	JESUS NAVARRO VILLEGAS
44	1402403	J. HUMBERTO VALENZUELA ANDUAGA
45	1402408	ROBERTO URBINA GARCIA
46	1402406	MIGUEL ALFONSO BOJORQUEZ CAMACHO
47	1402413	ARNULFO DOUMER IBARRA
48	1402414	J. ARTURO DOUMER IBARRA
49	1402415	ANTERO ARAMBURU CAMACHO
50	1402417	RAFAEL VARGAS NARANJO
51	1402420	PEDRO DELCADO GONZALEZ
52	1402423	MANUEL PIÑUELAS ANAYA
53	1402426	JUAN RAMOS GONZALEZ
54	1402429	CAMILLO LUCO MENDIVIL
55	1402430	OSCAR SANCHEZ CASTRO
56	1402433	JUAN GRIJALVA LAPIZCO
57	1402434	TRANQUILINO BAEZ VERDUGO
58	1402436	ISIDRO LOPEZ ANGULO
59	1402439	ERNESTO ROBLES SOTO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 153/T.U.A.28/92  
 OBJ. : FRANCISCO R. SERRANO  
 QUITO. : ALAMOS  
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
60	1402441	RAUL BOJORQUEZ SOTO
61	1402442	ROBERTO BOJORQUEZ COMEZ
62	1402443	RAFAEL BOJORQUEZ COMEZ
63	1402449	ROSARIO LEYVA ARAUJO
64	1402452	LUIS ROMAN POLANCO
65	1402453	JORGE DOUMER IBARRA
66	1402454	GERMAN SAINZ RODRIGUEZ
67	1402456	OCTAVIANO RIVERA RIVERA
68	1402457	MARIA ANTONIETA GIL VDA. DE I.
69	1402458	MANUEL VALDEZ MENDOZA
70	1402459	HIPOLITO JIMENEZ JAUREGUI
71	1402460	HILARIO JIMENEZ JAUREGUI
72	1402462	ARTURO VALDEZ MOROYOQUI
73	1402463	EDCARDO ANTONIO MOROYOQUI M.
74	1402464	JOSE OSCAR ARMENTA
75	1402465	MODESTO ESPINOZA SOTELO
76	1402466	JOSE LUIS BERNAL LOPEZ
77	1751993	TRINIDAD GONZALEZ REYES
78	1402468	ANTONIO SANCHEZ SALAZAR
79	1751995	CLEMENTE ESPINOZA ALVAREZ
80	1751997	JOSE PILAR CASTRO MIRANDA
81	1752000	ARNOLDO MANRIQUEZ LOPEZ
82	1752002	AURELIO ANCILO MEZA
83	1752007	JOSE NICEFORO BELTRAN LIZARRACA
84	1752005	VICTOR MANUEL BOJORQUEZ CAMACHO
85	1752008	J. CRUZ VALLE MOITE
86	1752009	GONZALO LERMA LUCO
87	1752011	ADELAIDO RIVERA RIVERA
88	1752012	BERTHA RODELO VDA. DE AISPUR0
89	1752014	DAVID DIORENCIO BURGOS CHAVEZ
90	1752015	DOROTEO ROMERO QUIÑONEZ
91	1752016	JOEL CAMACHO BOJORQUEZ
92	1752017	SALVADOR GARCIA MACHAIN
93	1752020	J. GUADALUPE VEGA OLIVAS
94	1752021	J. ROSARIO ROMAN OCHOA
95	1752022	PATRICIO VALENZUELA VALENZUELA
96	1752023	LEANDRO FLORES ORTEGA
97	S/CERT.	JOSE ELIAS LOPEZ OCHOA
98	S/CERT.	MANUEL CAMACHO MEZA
99	S/CERT.	ELVA BOJORQUEZ VDA. DE LEYVA
100	S/CERT.	LEONOR RUELAS ENRIQUEZ
101	S/CERT.	LUIS ANTONIO ESPINOZA ALVAREZ
102	S/CERT.	REMEDIO TELLES PARRA
103	S/CERT.	MARTINA CEBALLO AIDAMA
104	S/CERT.	OSCAR A. CAMACHO VILLALOBOS
105	S/CERT.	NICOLASA DUARTE VALDEZ
106	S/CERT.	ELISA SIERRA VDA. DE GIL
107	S/CERT.	RAMONA ANDUAGA VALENZUELA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No. 153/T.U.A. 28/92  
POB. : FRANCISCO R. SERANO  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
108	S/CERT.	RIGOBERTO CAMACHO HERNANDEZ
109	S/CERT.	MARIA LUZ ROBLES NAVARRO
110	S/CERT.	IRMA LEYVA LEYVA
111	S/CERT.	CANDIDO ROMERO QUIÑONEZ
112	S/CERT.	HERLINDA ORTIZ CASILLAS
113	S/CERT.	FRANCISCA PARRA SAÑUDO
114	S/CERT.	VIDAL BELTRAN RENDON
115	S/CERT.	OCTAVIANO RODRIGUEZ RAMIREZ
116	S/CERT.	J. GUADALUPE CARRILLO CARRILLO
117	S/CERT.	LUCIO ALBERTO BOJORQUEZ TALAMANTE
118	S/CERT.	DORA MENDOZA CAMUNEZ
119	S/CERT.	JESUS RENDON CHAVEZ
120	S/CERT.	DANIEL FLORENCIO BURGOS CRUZ
121	S/CERT.	ALBERTO GARCIA HERNANDEZ
122	S/CERT.	URBANO HERNANDEZ VALENZUELA
123	S/CERT.	FELICIANO PIÑUELAS ANAYA
124	S/CERT.	SIMON NARANJO RAMIREZ
125	S/CERT.	DAVID ACUÑA CHAVEZ
126	S/CERT.	EPIFANIO CHAVEZ MEXIA
127	S/CERT.	DAVID PEREZ VALENZUELA
128	S/CERT.	JALME ARTURO LEON CASTRO
129	S/CERT.	JESUS DIAZ LOPEZ
130	S/CERT.	FRANCISCO MORENO ENCINAS
131	S/CERT.	JOSE LUIS RAMOS GONZALEZ
132	S/CERT.	FRANCISCO VARGAS NARANJO
133	S/CERT.	HUMBERTO QUINTANA LOYA
134	S/CERT.	HERMOGENES CHAVEZ ORDUÑO
135	S/CERT.	NINFA CAMACHO RIVRA
136	S/CERT.	RIGOBERTO LOPEZ LOPEZ
137	S/CERT.	EVERARDO CAMACHO BOJORQUEZ
138	S/CERT.	PEDRO ROMAN MORENO
139	S/CERT.	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ G.
140	S/CERT.	ROSARIO CONZALEZ MORENO
141	S/CERT.	EDUARDO CRUZ VALENZUELA
142	S/CERT.	LUIS ALVAREZ PIÑUELAS
143	S/CERT.	RAFAEL FELIX LOPEZ
144	S/CERT.	ODILON VALDEZ PEREZ
145	S/CERT.	ISABEL MEZA CARDENAS
146	S/CERT.	MARIO A. ALVAREZ CABRALES
147	S/CERT.	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ L.
148	S/CERT.	ALFREDO LOPEZ ANGULO
149	S/CERT.	EFRAIN MANRIQUEZ SALAZAR
150	S/CERT.	FRANCISCO JAVIER TELLES PARRA
151	S/CERT.	CARLOS GARCIA CHAVEZ
152	S/CERT.	JESUS ALFREDO CAMACHO V.
153	S/CERT.	RAMON CONZALEZ DORAME
154	S/CERT.	RAMON ARMENTA ESTRADA

COPIA

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno





TRIBUNAL AGRARIO DE LA PROVINCIA  
DE MENDOZA

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a la prórroga y cancelación de sus certificados de los CC.

ALFREDO ESPINOZA LOPEZ	NO. CERT. 1402312
LUIS A. IBARRA C.	NO. CERT. 1402319
FILIBERTO MENDIVIL	NO. CERT. 1402389
LEONARDO VELARDE M.	NO. CERT. 1402451
MANUEL REYNA GONZALEZ	NO. CERT. 1752003
MA. MELVA FRIJO DE Q.	S/CERT.
JOSE RAMON LOPEZ B.	S/CERT.
BALTAZAR RIVERA RIVERA	S/CERT.
MARTIN A. LEYVA C.	S/CERT.
RIGOBERTO OCHOA ROBERO	S/CERT.
ELADIO LOPEZ RAMIREZ	S/CERT.
CESAR ALVAREZ QUINTERO	S/CERT.

JUICIO : No. 153/T.U.A. 28/97  
POB. : FRANCISCO R. SERRANO  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoles expedir sus correspondientes certificados:

MARIA DE JESUS ALVAREZ DE ESPINOZA, ALVARO MANRIQUEZ LOPEZ, RAMON RIVERA URBINA, MANUEL FLORES RODARTE, DANIEL RODRIGUEZ MENDOZA, - MARTIN ANTONIO VALENZUELA ESTRELLA, DANIEL CARLON BAEZ, ANDRES TELLES PARRA, JOSE CARLOS TELLES PARRA, ALMA LORENZA BELTRAN MENDOZA.

TERCERO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea en lo que respecta a la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de las personas que a continuación se numeran, en virtud de su fallecimiento

RAMON CAMACHO ALVAREZ	NO. CERT. 1402303
JOSE LOPEZ ROBLES	NO. CERT. 1402336
JOSE CHAVEZ CASTELLANOS	NO. CERT. 1402350
ANGEL LUGO SUAREZ	NO. CERT. 1402397
DIEGO PINEDA BAEZ	S/CERT.

Igualmente por lo que se refiere a las nuevas adjudicaciones de estas unidades de dotación, en favor de las personas enseguida anotadas, por venir cultivando las unidades de dotación de los anteriores, debiéndoles expedir sus certificados de derechos agrarios:

TRINIDAD VILLALOBOS LUGO, MARIA INES ARJONA MEJIA, ALBERTO CASTELLA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

NOS CHAVEZ, MERCEDES QUINTERO PEÑA, CRUZ ENRIQUE PINEDA ESPINOZA.

CUARTO.- Por lo que respecta a las nuevas adjudicaciones propuestas en favor de los CC. SERGIO HERNANDEZ ANICETO y ALBERTO VELAZQUEZ VAZQUEZ en el acta de Asamblea el 18 de Octubre de 1990, es procedente sean remitidos estos dos casos a la Asamblea para que conforme a lo dispuesto en la Ley Agraria y por lo razonado en el Considerando Séptimo de esta Resolución disponga lo necesario.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribábase y realícense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los Representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los --  
cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho - Lic. Alejandrina Gámez Rey - CERTIFICA que estas copias en once fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo, en este Tribunal. Conste.---

COPIA DE LA RESOLUCION  
MARZO 28 HERMOSILLO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 28 HERMOSILLO SONORA  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
DIO 28 Hermosillo

LIC. ALEJANDRINA GAMEZ REY.  
SECRETARIO EN FUNCIONES.







TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

**VISTO** Para resolver el expediente de Juicio Privativo - de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.235/T.U.A.28/92, relativo al poblado "LAS MAYAS " del Municipio de Alamos, Estado de Sonora, y:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Por oficio 2630 de fecha 21 de Mayo de 1991, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado ordenó al Jefe de la Promotoría Regional de esta Dependencia en Alamos, Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata. Con esta misma fecha se comisionó a el C. GUILLERMO LEYVA RUIZ para que realizara los citados trabajos, quien según obra en autos, llevó a cabo lo ordenado dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria, en Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 13 de Junio de 1991, de la que se desprende lo siguiente:

JUICIO : No.235/T.U.A.28/92  
POF : LAS MAYAS  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Que por Resolución Presidencial de fecha 11 de Junio de 1957, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Junio del propio año, se dotó al poblado de que se trata de una superficie de 1,450-00-00 Has. para 70 capacitados más la Parcela Escolar. Por Resolución Presidencial de derechos agrarios de fecha 31 de Diciembre de 1974 se declaran 36 derechos vacantes.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó la confirmación de los derechos agrarios de 24 ejidatarios incluida la Parcela Escolar, la privación de los mismos de 8 capacitados por haber incurrido en lo dispuesto por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la Nueva Adjudicación de éstos derechos en favor de igual número de personas que han venido cultivando las unidades de dotación abandonadas por los anteriores, por último la Asamblea General de Ejidatarios solicita la cancelación de 3 certificados de derechos agrarios, en virtud de que sus titulares fallecieron, así-





TRIBUNAL AGRARIO AGRARIO  
 MIXTO  
 HERMOSILLO, SONORA

JUI. : No. 235/T.U.A. 28/92  
 POB. : LAS MAYAS  
 MUN. : ALAMOS  
 ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

mismo la nueva adjudicación de Unidades de Dotación en favor de las personas que la vienen cultivando sin perjuicio de terceros.

**SEGUNDO.**— El Delegado Agrario de la Ejidal, remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio 4623 de fecha 5 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo bajo el número 2.2-91/160 de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, quien señaló las 9:00 horas del día 25 de Junio de 1992, para la celebración de Audiencia de Pruebas y Alegatos; para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavecinidad que levantó el comisionado ante 4 testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**— El día y la hora fijada para la audiencia de Pruebas y Alegatos, comparece el C. BARTO CHONG OSUNA Presidente del Comisariado Ejidal, sin que haya comparecido ninguno de los presuntos privados no obstante que fueron debidamente notificados para que acudieran a este acto. A continuación se dió lectura al acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 13 de Junio de 1991, manifestando al respecto la autoridad ejidal que la ratifican por ser esa la voluntad de sus representados.

Con fecha 30 de Octubre de 1992, este Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 235/T.U.A. 28/92; con fecha 11 de Febrero de 1993 se notificó a la Procuraduría Agraria y a las autoridades legales del ejido.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Agrario formula los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**— Este Tribunal es competente para conocer del





TRIBUNAL AGRARIO  
DISTRITO FEDERAL  
BERNABE C. NOROÑA

JUI : No. 235/T.U.A. 28/92  
POB. : LAS MAYAS  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de 1992, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

**SEGUNDO.**-El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a lo señalado en los Artículos 2o., 3o., 12 Fracción IV, - 13 Fracción III y 27 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.**- Según consta en el expediente se comprobó que los ejidatarios que se enlistan en el primer punto Resolutivo se encuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar.

**QUINTO.**- Con las constancias que obran en autos se ha comprobado que 8 ejidatarios cuyos nombres aparecen en el punto Resolutivo Segundo, incurrieron en la causal de privación a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente como consta



TRIBUNAL AGRARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

en el informe del comisionado sin que acudieran a la audiencia - de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron haber estado trabajando durante más de dos años en el ejido, habiéndose propuesto su reconocimiento como ejidatarios.

**SEXTO.-** Con las constancias que obran en autos, quedó - demostrado el fallecimiento de tres ejidatarios, por lo que como lo solicita la asamblea deberán cancelarseles sus certificados de derechos agrarios, así mismo es procedente como lo solicita la -- asamblea se reconozcan los derechos agrarios de las personas que vienen cultivando las unidades de dotación que pertenecían a los anteriores.

JUICIO : No. 235/T.U.A. 28/92  
POI : LAS MAYAS  
MPI. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política de - los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la - siguiente:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Queda firme el Acuerdo de Asamblea General Ex-- traordinaria del trece de Junio de mil novecientos noventa y uno, - por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
1	1630497	J. JESUS DUARTE ALCARAZ
2	1630499	JUAN GARCIA GUTIERREZ
3	1630501	JOSE NEYOY MOROYOQUI
4	1630502	RODRIGO CAMPAS CASTILLO
5	1630507	J. JESUS PAZ NIÑO
6	1630508	GABRIEL ACOSTA GAMEZ
7	1630511	PABLO LEAL BARRERAS
8	1630512	FELIZARDO CABALLERO VALDEZ
9	1630513	ROMAN YOCUPICIO BACACEHUA
10	1630515	JOSE CABALLERO FIGUEROA
11	1630516	U.A.I.M.C.
12	1630518	LEOBARDO CAMPAS CARREÑO
13	1630522	MARIO CHONG OSUNA
14	1630523	MANUEL COTA AYALA
15	1630525	GABRIEL ROSAS RAMIREZ
16	1630530	PARCELA ESCOLAR.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE
17	2329463	GUADALUPE ARMENTA YOCUPICIO
18	2329464	JOAQUIN YOCUPICIO YOCUPICIO
19	2329465	HUMBERTO MARIO SOTO BORQUEZ
20		VICENTE ROMERO ISLAS
21		OCTAVIO CAMPAS ESQUER
22		ARMANDO PIÑA BORQUEZ
23		JUAN DIEGO MORALES CUTIERREZ
24		JESUS ACOSTA CASTILLO

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere - a la privación y cancelación de sus certificados de los CC.

ESTHER MUÑOZ VALENZUELA	NO. CERT. 1630498
FELIX ROMERO ISLAS	NO. CERT. 1630507
MANUEL HUERTA VALENZUELA	NO. CERT. 1630509
ANASTACIO ANAYA ARMENTA	NO. CERT. 1630521
MIGUEL AREVALO VEGA	NO. CERT. 1630524
RAFAEL CASTRO CHONG	
GREGORIO ZAZUETA CAMPOY	
ROSARIO LERMA HERRERA	

JUICIO : No.235/T.U.A.28/92  
PO : LAS MAYAS  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

UVALDO MORALES GUTIERREZ, MARIA ELVIRA ROMERO CUTIERREZ, HECTOR HUERTA GIL, RAMON ARNULFO ANAYA MOROTOQUI, GUADALUPE CANTUA COMEZ, RAFAEL CASTRO SALAZAR, LUIS ARMANDO FAZ OLIVAS, ESTEBAN FLORES ORTEGA.

TERCERO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea por lo que se refiere a la cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios de las personas que enseguida se anotan, por haber quedado demostrado su fallecimiento:

JOSE MARIA MORALES RUIZ	NO. CERT. 1630500
MARIA ISABEL GARCIA A.	NO. CERT. 1630505
J. DOLORES A VEGA	NO. CERT. 1630514

De igual manera en lo que se refiere a la nueva adjudicación de éstas unidades de dotación en favor de las siguientes personas quienes las vienen cultivando en forma quieta pacífica y continua y sin perjuicio de terceros, a quienes se les debe de expedir





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

su certificado de derechos agrarios:

**ESTHER MERCEDES GUTIERREZ MEDINA, MANUEL CHONG GARCIA y MARTIN DOLORES AREVALO CARREÑO.**

**CUARTO.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribáanse y -- realícense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

JUICIO: No. 235/T.U.A. 28/92  
PC : LAS MAYAS  
MPIO. : ALAMOS  
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

EL MAGISTRADO

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO



SECRETARÍA SECRETARÍA DE ACUERDOS

MARZO 28, 1993

LIC. ALEJANDRINA GÁMEZ REY.  
SECRETARÍA EN FUNCIONES.

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Lic. Alejandrina Gámez Rey - CERTIFICA que estas copias en seis fojas corresponde al original, que obra en el expediente relativo en este Tribunal. Conste-

SECRETARÍA DE ACUERDOS

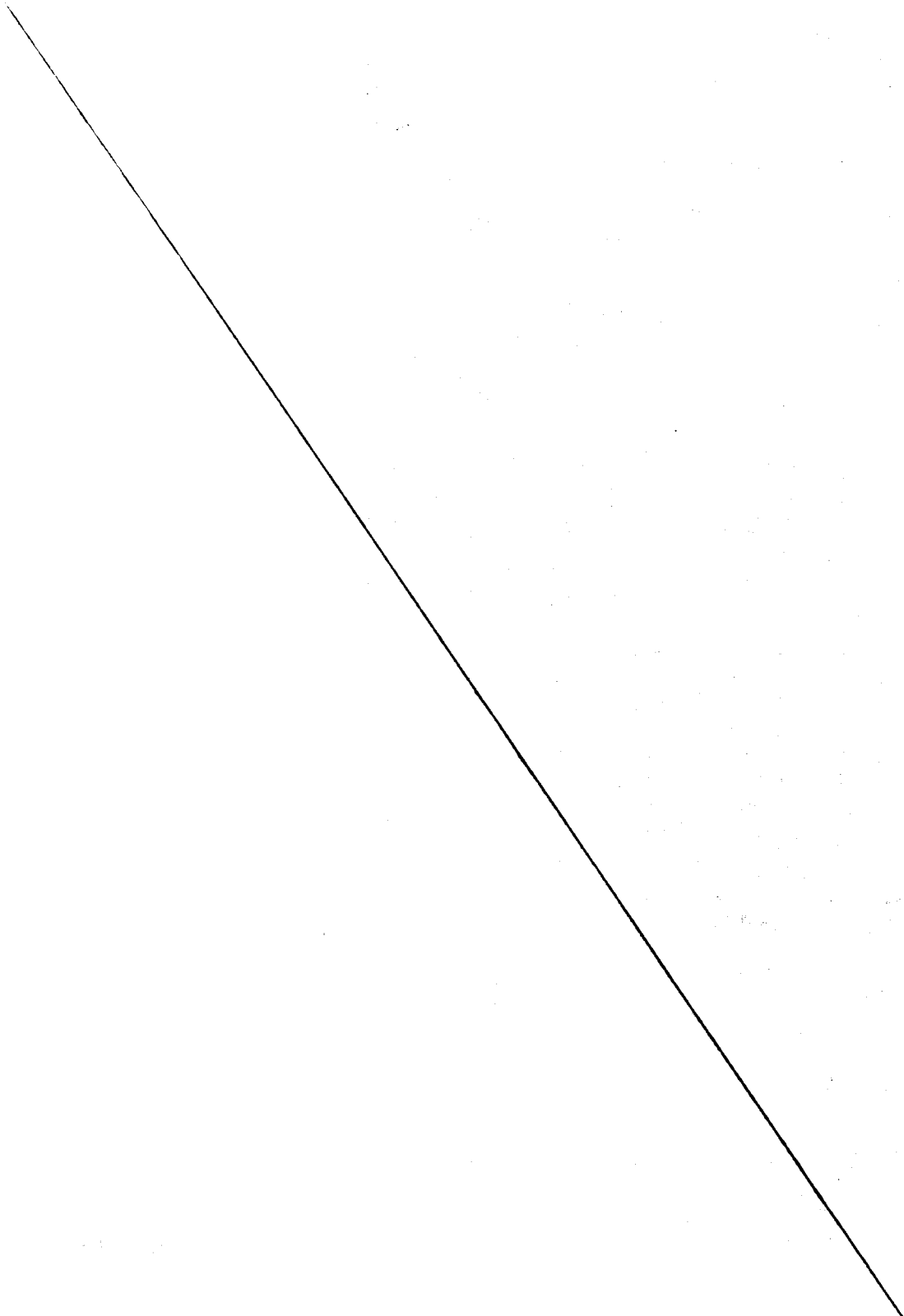
HERMOSILLO, SONORA

COPIA

Boletín Oficial y  
Archivo del Estado

Secretaría  
de Gobierno





**TARIFAS EN VIGOR**

AUTORIZADAS POR EL CAPITULO VIII, ARTICULO 311, DE LA LEY NO. 144, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

<b>C O N C E P T O</b>	<b>T A R I F A</b>
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$2,344.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$1,300.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

**BOLETIN OFICIAL  
GARMENDIA 157 SUR  
HERMOSILLO, SONORA  
C.P. 83000  
TEL. (62) 17 45 89**

NUMERO  
DEL DIA:

LUNES

JUEVES

SE RECIBE  
DOCUMENTACION  
PARA PUBLICAR:

MARTES  
MIERCOLES

JUEVES  
VIERNES  
LUNES

HORARIO:

8a14 Hrs.  
8a14 Hrs.

8a14 Hrs.  
8a14 Hrs.  
8a14 Hrs.

**REQUISITOS:**

- SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

**BI - SEMANARIO**

